AÑO 2021



N°Entrada: 775/2021

Expediente: CD-292-B-2021

Iniciado por: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA- PROY. DE COMUNICACIÓN

Extracto:

SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza Nº 8234 - Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.)

d	

c	~~	_	-	n		: 4		
Э	en	O1	d	•	res	ıu	eı	ne

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

NADIA MARQUEZ Concejal - Pte. Bioque Democracia Cristiana Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

La Ordenanza Nº 8234 de Creación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEP), Ordenanza 14.083, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 8234/98 crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEP) dentro del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos para promover, financiar, capacitar y asistir técnicamente a los emprendedores agrícolas, industriales, pecuarios, forestales, mineros, artesanales, turísticos, innovaciones tecnológicas y servicios generadores de empleos entre otros.

Que, según el artículo 1º) de dicha ordenanza, los fondos se integrarán con los recursos provenientes de partidas presupuestarias municipales aprobados en el Presupuesto Municipal para la Dirección de Emprendimientos Productivos, aportes no reintegrables y/o reintegrables otorgado por entidades, municipales, provinciales, nacionales, internacionales e instituciones públicas y privadas; con el recupero del capital y servicios de los préstamos otorgados con recursos del PROMUPEQ y otros recursos que se decidiera otorgar.

Que, según la Ordenanza, la administración de los recursos estaría a cargo de la comisión de administración integrada por tres (3) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, y un (1) concejal por cada bloque político integrante del Concejo Deliberante.

Que, por otro lado, la ordenanza 14.083 de "Plan de Reactivación Económica de la ciudad de Neuquén" autoriza al órgano Ejecutivo Municipal a realizar o celebrar convenios con los distintos organismos y/o entidades públicas o privadas de la ciudad de Neuquén a efectos de efectivizar el principio de prioridad de contratación de mano de obra local y la inclusión de proveedores locales de insumos y servicios.

Que, asimismo la ordenanza referida prevé una rendición de fondos al Tribunal de Cuentas, créditos a otorgar, garantías y recupero.

Que, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1°, de los Artículos 33°, 41°, 42° y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75° inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que, la Convención Americana de Derechos Humanos: define el derecho a la libertad de expresión, ella permite "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole" (Artículo 13).

Que, los actos de gobierno deben tener siempre el mayor grado de publicidad que las circunstancias permitan.

Que, atento al contexto económico de los ciudadanos neuquinos imperante, producto de la pandemia y cuarentena es necesario reactivar el fondo.

NADIA MÁRQUEZ

Conceja - Pte. Bioque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciydad
de Neuquéa

Que, según el artículo 67 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante tiene la atribución de pedir comunicaciones en todo lo que es materia de competencia municipal, y que; "...Esta enumeración no es taxativa, incumbiendo al Concejo Deliberante legislar sobre todo aquello que contribuya al bienestar del pueblo y a la satisfacción de sus necesidades vitales."

Que, según la Carta Orgánica Municipal, articulo 62, los concejales "... podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El órgano ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informe..."

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 8234/98, informe a este Cuerpo Deliberante sobre:

- 1. Detalle pormenorizado de partidas presupuestarias desde el año 2019 a la fecha al FONDO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (FOMEP) y el uso que se le otorgó.
- 2. Detalle de la rendición de fondos al Tribunal de Cuentas con toda la documentación y antecedentes.
- 3. Detalle de inscriptos para los créditos: cantidad de personas físicas o jurídicas.
- 4. Detalle contratos suscriptos de mutuo y sus garantías para los créditos otorgados, informando, partes del mismo, condiciones, monto otorgado, monto recuperado, seguimiento, gestiones de cobro, incumplimientos y acompañar el instrumento de contratación.

ARTICULO 2ª): DE FORMA. -

NADIA MÁRQUEZ Concejal - Pte. Bique Democracia Cristiena Concejo Deliberante de la Ciudad del Neuquén

Con	cejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
	MEGISTINO UNICO P 46110
Fecha 2	10.10
Firms	
	Dirección General Legislativa

1/65/2020 Ingresado en la Fecha paso al C. D. consideración Exp. № CD-252-B-2030	para su tratamiento y
Recibió Sibacco Seperitorio	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

•	Por disposición del C. Deliberante Sesión Undinotte
	Por disposición del C. Deliberante Sesión
	Na 16 /21
1	
	Pase a la Comisión
	A MENT NEW PROPERTY OF THE PROPERTY SEED OF THE PROPERTY SEED OF THE PROPERTY
	Doción Gral. Legislativa

to Assault